



RADICADO: 68001400300420220063200

DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S Nit. 900.941.5880

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO DÍAZ BARRERA C.C. 91.496.579.

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a dar trámite a la terminación de las presentes diligencias, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, por el termino improrrogable de cinco (05) días, para que en los términos del artículo 461 del CGP informe si el pago incluye costas.

Adviértase que, de guardar silencio, este Despacho con base en el principio de “*fumus boni iuris*”. procederá a decidir sobre la solicitud de terminación en el entendido que se incluyen también las costas de las que trata el artículo mencionado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.195 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de diciembre de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467c02007f1a17a7b37b24e1182bbfdcf017f40f7db52118627453d59ca2d445**

Documento generado en 14/12/2022 07:27:50 AM

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

Correo Electrónico: j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

EHGS

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>